

Página 202, después de la tabla de depreciación del RLIR

Casación 17473-2022- Uso de maquinarias para aplicación de tasas de depreciación de 20%-Art. 22 num. 3 inc. b) del RLIR

El inciso b) del numeral 3 del artículo 22 del RLIR no exige que las maquinarias y equipos deben ser de uso exclusivo para la actividad minera y que deben tener la calidad de “necesarios e imprescindibles” para dicha actividad. Asimismo, la administración no demostró que las maquinarias y equipos estuviesen destinadas a una actividad distinta a la actividad minera.